

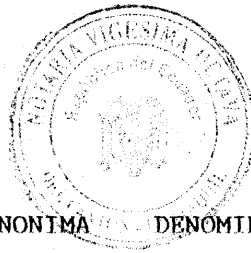


NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Norma C. Thompson B.

ABOGADA-NOTARIA

No. 1111
Illingworth 113 entre Pichincha y Malecón 1er. Piso - Ofic. 3
Telfs.: 2534800 - 2534793 Fax: 2534796
Guayaquil - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS" .-

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO:\$10,000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO:\$5,000.00.-----

CAPITAL PAGADO:\$1,250.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia del Guayas, República del Ecuador, a TRECE días de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE; ante mí, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparecen: Los señores VICENTE IGNACIO VERA ARCENTALES, casado. Abogado; y, LUIS EDUARDO VASCONEZ BOLONA, casado. Ingeniero. especialidad Comercio Exterior.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: M I N U T A : S E Ñ O - R A N O T A R I A.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

Dra. Norma C. Thompson B.
Abogada-Notaria
Guayaquil - Ecuador

PRIMERA : COMPARECIENTE S.-

Intervienen en la celebración de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS".**

las personas cuyos nombres. domicilio. nacionalidad y estado civil. se expresan a continuación: **U N O - U N O)** Señor **VICENTE**

IGNACIO VERA ARCENTALES, quien declara ser ecuatoriano. casado. Abogado. mayor de edad. -

U N O - D O S) Señor **LUIS EDUARDO VASCONEZ BOLOSA,** quien declara ser ecuatoriano. casado.

Ingeniero, especialidad Comercio Exterior. y mayor de edad.- Los fundadores mencionados son todos

domiciliados en esta ciudad. e intervienen por sus propios y personales derechos. sujetándose a

los presentes estatutos. a la Ley de Compañías. al Código Civil y a las demás Leyes que fueran

aplicables. - **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen. como

en efecto lo hacen. una compañía anónima. que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías. del Código de Comercio. a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPANIA TRANSPORTES Y

SERVICIOS VASCONES S.A.

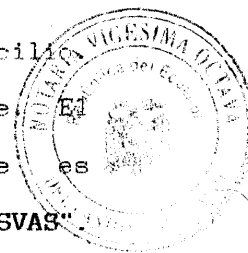
"TRANSVAS".- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS".

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.-

El objeto de la compañía consiste en: Dedicarse a la comercialización de transporte, marítimo, aéreo, de todo tipo de carga a nivel nacional e internacional, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo asociarse con empresas afines. Sea la carga refrigerada, seca, contenerizada o suelta; también realizará consolidación y desconsolidación de carga: a la importación, tránsito, y en general a toda actividad que implique entrada o salida de mercaderías por las fronteras y zonas aduaneras del país, ya sea por la vía aérea, marítima: al despacho de carga interna o para exportación por cualquiera de las vías antes señaladas: al arrendamiento de contenedores y demás recipientes para la movilización de la carga, al despacho aduanero, prestando los servicios profesionales para las



Thomson R.
Regina Octava
Guayaquil

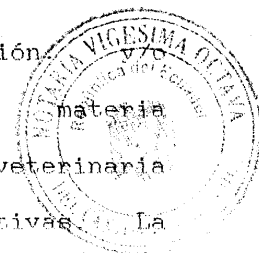
declaraciones v manifiesto de aduanas: podrá solicitar v obtener de las autoridades aduaneras la instalación de depósitos aduaneros especiales. También podrá dedicarse a la elaboración. distribución. compra. venta. importación. exportación. comercialización de toda clase de automotores. maquinarias y vehículos. sus accesorios y repuestos: a la construcción de toda clase de viviendas. sus accesorios y repuestos: a la construcción de toda clase de viviendas familiares. unifamiliares. edificios. centros comerciales. residenciales. condominios: construcción de carreteras. puentes. pistas para la navegación aérea. aeropuertos. asimismo la compañía se dedicará a la venta. distribución y comercialización de toda clase de combustibles. gasolina. diesel. kerex y gas. También se dedicará a la compra venta. importación. exportación. distribución. comercialización de todo artículo de ferretería: a la compra venta. fabricación. importación. exportación. distribución. comercialización de todo producto relacionado con la madera y sus derivados: a la exportación e importación de productos comestibles de uso humano: a la importación y comercialización de máquinas expendedoras de todo tipo de productos: al diseño. decoración. instalación de oficinas.

viviendas. edificios. hospitales. clínicas.
parques. centros comerciales. etc.: a la compra
venta. importación. exportación. fabricación.
distribución. comercialización de toda clase de
productos plásticos. para uso doméstico.
industrial y comercial. mangueras. acoples: a
la instalación. puesta en marcha y
mantenimiento de equipos de seguridad industrial.
limpieza de desechos sólidos y líquidos en
industrias y empresas en general: al servicio
de recubrimiento con protectores y
anticorrosivos industriales para partes y
piezas. A todo lo relacionado con la compra
venta. corretaje. administración. permuta.
agenciamiento. explotación y anticresis de
bienes muebles e inmuebles: al mantenimiento
preventivo y correctivo de máquinas motores y
componentes industriales: al revelado y
fotocopiado de toda clase de documentos: a la
compra. venta. importación de máquinas.
fotocopiadoras. tinta y accesorios para
máquinas fotocopiadoras: pudiendo también
extender su actividad a la Asesoría Técnica
relacionada a este campo: también se dedicará
por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada
a otras Compañías a todo lo relacionado con
el arte de elaboración. impresión. distribución y
comercialización en el país o en el exterior

Compañía B.
de la Victoria Ochoa
Cienfuegos - Guaymá

de documentos. folletos. libros. revistas. periódicos. álbumes y enciclopedias. Podrá dedicarse a la fabricación. producción. transformación. compra. venta. importación. exportación. representación. consignación y distribución de ropas. prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada. fibras. tejidos. hilados. calzado y las materias primas que la componen: también podrá importar. exportar y comercializar máquinas y en general todos los productos materias primas y conexas (pulpa. tinta etc.). que tengan relación con la industria gráfica; a la compra. venta. importación. exportación. distribución y comercialización de productos agropecuarios e industriales en las ramas alimenticias. metalmecánica y textil. artesanía. electrodomésticos. materiales de construcción. aparatos fotográficos. instrumentos de óptica. aparatos y suministros eléctricos: artículos de cerámica. cordelería. deportes y atletismo. juguetería y librería. de seguridad y protección industrial. instrumental médico. instrumental para laboratorios. instrumentos de música, madera, juguetes. joyas y artículos conexas a la rama de joyería. bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. productos de cuero. telas: a la compra venta por mayor y

menor y/o permuta. y/o distribución. materia
consignación de productos químicos. activa o compuestos. para la rama veterinaria
y/o humana. profiláctica o curativas. La
compañía también se dedicará a prestar
servicios de Asesoría en los campos
jurídicos. económico. inmobiliario y financiero.
investigaciones de mercadeo y de
comercialización interna: también se dedicará
a la selección y prestación de personal.
venta y servicios de computación y
procesamiento de datos. instalación.
explotación y administración de supermercados:
a la compra. venta. distribución. importación.
exportación y / o representación de aeronaves.
helicópteros y sus motores. equipos.
accesorios. instrumentos y partes: también se
dedicará a la comercialización interna y
externa de pieles. pinturas. barnices y lacas.
productos de hierro y acero. papelería y
útiles de oficina. artículos de bazar y
perfumería. productos de confitería. de vidrio
y cristal. aparatos de relojería. sus partes
y accesorios: a la explotación agrícola en
todas sus fases: al desarrollo. crianza y
explotación de toda clase de ganado mayor
y menor. asimismo podrá importar ganado y
productos para la agricultura y ganadería: a



Dr. H. J. J. J. J. J.
Not. Vigésima Octava
Cuenca, Ecuador

la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios: a la actividad pesquera en todas sus fases: tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados externos e internos. podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empacar, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga. Como medio podrá realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, y podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las

leyes ecuatorianas.- Artículo Cuarto.- Plazo.-

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. T í t u l o

II.- Del capital.- Artículo

Quinto.- Capital y de las

acciones.- El capital autorizado es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00). - El capital social es de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00) de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del UNO al CINCO MIL inclusive. T í t u l o III.- Del gobierno y de la administración.-

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. A r t í c u l o S é p-

t i m o .- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos. respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. A r t í c u l o

O c t a v o .- C l a s e s d e j u n t a s .-

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. A r t í c u l o N o v e n o .-

Quórum general de instalación .- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

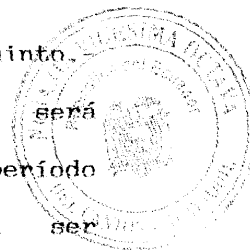
ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes. quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo cuarto.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. Artículo Décimo quinto. Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y,
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo sexto.- Comisarios.- La junta general designará UN COMISARIO, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o

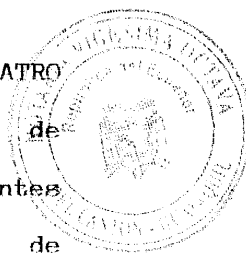


Dr. Joaquín E. Nolasco
Notario Público
Calle 10, Quito

más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que la Compañía se constituye con un capital autorizado de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) que será el monto hasta el cual la Junta General de la Sociedad podrá resolver la suscripción y emisión de acciones, conforme a la Ley; el capital suscrito al momento de la constitución queda fijado en CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00); y su capital pagado en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$1,250.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, que ha sido satisfecho de la siguiente manera: UNO) El Abogado VICENTE IGNACIO VERA ARCENTALES, ha suscrito y pagado QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, la suma de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, del capital; DOS) El Ingeniero LUIS EDUARDO VASCONEZ BOLOSA, ha suscrito y pagado CUATRO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

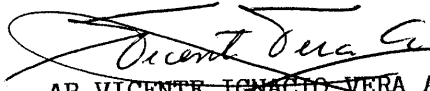
de América cada una, esto es la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América del capital. Todos los valores antes indicados han sido depositados en una cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco Bolivariano. Cualquiera de los socios fundadores podrán realizar los trámites correspondientes para el perfeccionamiento del presente contrato societario y a la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Que la señora Notaria se digne incorporar el Certificado de Integración de Capital.-

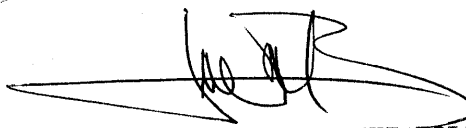
CONCLUSION.- Sírvase Usted, Señora Notaria, cumplir con todas las formalidades necesarias para lograr la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- F) Abogado RUBI PORTILLA MUÑOZ.- Registro once mil seiscientos noventa y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la minuta.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas, comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de Constitución de compañía,

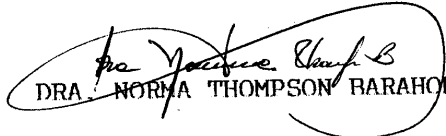


Dña. Rubi Portilla Muñoz
Notaria Pública
Cantón - Guayaquil

de principio a fin, por mí la Notaria a los
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto y conmigo, la Notaria de
todo lo cual Doy Fe.-


AB. VICENTE IGNACIO VERA ARCENTALES
C.C. #090082906-0 C.V. # 008-0039

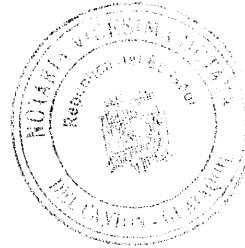

ING. LUIS EDUARDO VASCONEZ BOLONA
C.C. #091539528-9 C.V. # 011-0838


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

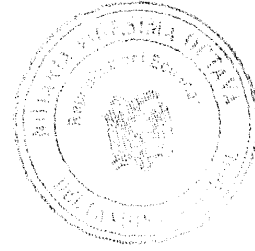
98SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **P R I M E R A** COPIA CERTIFICADA,
QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL SIETE.-


Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7154113
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PORTILLA MUNOZ RUBI ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2007 1:03:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS"
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Pública
Calle 10 - Guayaquil

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009483-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VASCONEZ BOLOÑA LUIS EDUARDO	\$1,125.00
VERA ARCENTALES VICENTE IGNACIO	\$125.00
TOTAL	\$1,250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

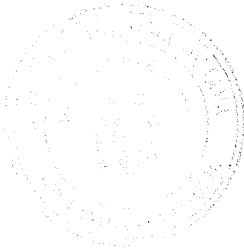


NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Norma C. Thompson B.
ABOGADA-NOTARIA

Illingworth 113 entre Pichincha y Malecón 1er. Piso - Ofic. 3
Telfs.: 2534800 - 2534793 Fax: 2534796
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS", otorgada el trece de septiembre del dos mil siete ante la suscrita notaria Vigésimo Octava de Guayaquil, del contenido de la resolución número cero siete- G-IJ- cero cero cero siete mil seis de la Superintendencia de Compañías, suscrita por la Ab. María Denisse Ortega Saavedra, el veintitrés de octubre del dos mil siete.- Guayaquil, veinticuatro de octubre del dos mil siete.



por Norma C. Thompson B.

Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil
Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 53.317
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007006, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **23 de octubre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS"**, de fojas **126.516 a 126.537**, Registro Mercantil número **22.648.-** 2.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 53317



s 102, 93
REVISADO POR: *MF*



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021086

Guayaquil, - 4 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES Y SERVICIOS VASCONES S.A. "TRANSVAS"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

OFICIO No. SC.SG 2007.